

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22891 *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.917, interpuesto contra este Departamento por don Guillermo Fiallegas Fernández.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de mayo de 1984, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.917, promovido por don Guillermo Fiallegas Fernández, sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número 43.917, interpuesto contra resolución del Ministro de Sanidad y Consumo, de fecha 9 de abril de 1983, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo en cuanto no se ajuste al siguiente pronunciamiento: Imponer a don Guillermo Fiallegas Fernández la sanción de 60.001 pesetas; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D. el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general para la Inspección del Consumo.

22892 *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 798/1984, interpuesto contra este Departamento por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1986, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 798/1984, promovido por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto la resolución dictada por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, de 26 de octubre de 1982, y de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 24 de enero de 1984, confirmatoria de la anterior, por la que se impuso una sanción de 24.000 pesetas a la recurrente, dada su disconformidad con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

22893 *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 263/1986, interpuesto contra este Departamento por don Benjamín Gutiérrez Gutiérrez.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 263/1986, promovido por don Benjamín Gutiérrez Gutiérrez, sobre petición de que se le hicieran extensivos los beneficios concedidos por sentencia del Tribunal Supremo, de

24 de noviembre de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Benjamín Gutiérrez Gutiérrez contra la denegación expresa de la Subdirección General de Centros Sanitarios Asistenciales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 22 de junio de 1982, a la petición que se le hicieran extensivos los beneficios concedidos por la sentencia del Tribunal Supremo, de 24 de noviembre de 1981, reproducción de otra de la misma Sala Quinta de dicho Alto Tribunal, de 7 de octubre de 1977, por la que se declaró nulo el Decreto 3065/1973 en los referente a la duplicidad y distintas categorías de los funcionarios integrados en el Cuerpo Administrativo, y contra el silencio recaído contra el recurso de reposición, debemos anular y anulamos los referidos actos y resoluciones por ser contrarios a derecho, y reconocemos al compareciente el derecho que se le compute, a efectos de derechos pasivos, el coeficiente 4 en lugar de 2,9 desde la entrada en vigor del referido Decreto, y todo ello sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D. el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22894 *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 713/1981, interpuesto contra este Departamento por don José Rodríguez Martín-Chacón y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 713/1981, promovido por don José Rodríguez Martín-Chacón y otros, sobre aplicación de las modificaciones establecidas en los acuerdos del Consejo de Ministros, de fechas 21 de septiembre y 29 de diciembre de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Sánchez Sanz, en representación de don José Rodríguez Martín-Chacón y otros, seguido en esta Sala, con el número 713/1981, en impugnación de la desestimación presunta de las peticiones formuladas al Subsecretario de Comercio, en escritos de fecha 18 de febrero de 1980, para que se les aplicasen las modificaciones establecidas en los acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 21 de septiembre y 29 de diciembre de 1979, por estimar dicha resolución ajustada a derecho, la que mantenemos en todos sus extremos; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D. el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

22895 *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Balsa, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.942, promovido contra este Departamento por la citada litigante.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de diciembre de 1985, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Balsa, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.942, promovido por la citada litigante sobre compensación de gastos adicionales derivados de suspensiones y paralizaciones de obra en la antigua Jefatura Provincial de Sanidad de Cáceres, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por «Balsa, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 27 de junio de 1983 por la Sección Cuarta de lo Contencioso-